



RESOLUCIÓN Nº 3521

La Plata, 19 de diciembre de 2023

VISTO el dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. ------Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos





RESOLUCIÓN Nº 3521

internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." ------Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. ------Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,





RESOLUCIÓN Nº 3521

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA					
PROVINCIA DE BUENOS AIRES					
	R E	SUELVE:			
Artículo 1	<u>°</u> : Dese por cu	umplido los co	ntenidos	de la Escue	ela
Judicial	con las orio	entaciones e	stablecio	das, para	la
persona c	uyos datos ob	ran en el cu	adro del	ANEXO de	la
presente, según surge de las actuaciones allí indicadas					
Artículo 2°: Registrese, hágase saber					
Resolución N° 3521					
Registro de Resoluciones					
Secretaría					
ANEXO Resolución N° 3521					
Exte. 5900-	Apellido/s	Nombre/s	DNI	Orientación/es	
775/23	DUGHETTI	LUCAS ADRIAN	33912262	Derecho Público	
Resolución N° 3521					
Registro de Resoluciones					
Secretaría					

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires Dra. Patricia Fabiana Ochoa Vicepresidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires